

RESOLUCIÓN N° 01-575 DE 2012

“Por la cual se expide el Calendario Académico para el año 2013”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, 715 de 2001 y el Decreto 1850 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de Diciembre 21 de 2001, Título II, Artículo 6º, Numerales 6, 2,1 y 6.2.12, confiere a los Departamentos competencias para la organización, dirección, planificación, administración y prestación del Servicio Educativo en su jurisdicción.

Que la Ley 115 de febrero 8 de 1994, Capítulo IV, Artículo 86, determina que el Calendario Académico se organizará por periodos anuales de cuarenta (40) semanas de duración ó 20 semanas mínimas por semestre.

Que el Decreto 1850 de agosto 13 de 2002 establece las disposiciones sobre Calendario Académico para los Establecimientos Educativos Estatales de Educación Formal administradas por los Departamentos.

Que el Decreto 1373 del 24 de abril de 2007 establece una semana específica de receso estudiantil, en el mes de octubre.

Que en el Departamento existen unos municipios y establecimientos educativos estatales que son seriamente afectados por la ola invernal de todos los años.

Que se hace necesario por la situación de afectación para estos municipios y establecimientos educativos estatales definirles un calendario académico especial.

Que con base en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El Calendario Académico que regirá año 2013 para los Establecimientos Educativos Estatales de los municipios No Certificados de Bolívar, estará organizados en dos periodos semestrales cuyas actividades se desarrollarán como se expresa a continuación:

1. Primer Período Semestral:

- ❖ Desarrollo Institucional: Del 08 al 18 de Enero y del 17 al 21 de Junio de 2013
- ❖ Trabajo Académico con estudiantes: Del 21 de Enero al 22 de Marzo y del 1 de Abril al 14 de Junio de 2013.
- ❖ Receso Estudiantil: Del 25 al 31 de Marzo (Semana Santa) y del 17 de Junio al 07 de Julio de 2013.
- ❖ Vacaciones de Docentes y Directivos Docentes: Del 25 al 31 de Marzo (Semana Santa) y del 24 de Junio al 07 de Julio de 2013.

2. Segundo Período Semestral:

- ❖ Trabajo Académico con Estudiantes: Del 8 de Julio al 04 de Octubre y del 15 de Octubre al 29 de Noviembre de 2013.
- ❖ Desarrollo Institucional: Del 07 al 11 de Octubre y del 02 al 06 de Diciembre de 2013.
- ❖ Receso Estudiantil: Del 07 al 13 de Octubre y del 02 de Diciembre de 2013 al 19 de Enero de 2014.
- ❖ Vacaciones de Docentes y Directivos Docentes: Del 09 de Diciembre de 2013 al 05 de Enero de 2014.

“Por la cual se expide el Calendario Académico para el año 2013”

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Establecimientos Educativos estatales de los Municipios No Certificados de Bolívar con alto riesgo de inundación como Morales, Cantagallo, Arenal del Sur, San Pablo, Barranco de Loba, Altos del Rosario, San Martín de Loba, Hatillo de Loba, El Peñón, Regidor, Río Viejo, Norosí, San Jacinto del Cauca, Montecristo, Achí, Tiquisio, Pinillos, Cicuco, Talaigua, Mompos, San Fernando, Margarita, Córdoba y Zambrano ejecutaran las actividades del Calendario Académico 2013 en los dos periodos semestrales así:

1. PRIMER PERIODO SEMESTRAL:

- Desarrollo Institucional: Del 08 al 11 de Enero de 2013
- Trabajo Académico con estudiantes: Del 14 de Enero al 22 de Marzo y del 01 de Abril al 31 de Mayo de 2013.
Se deben laborar los días sábados: 02 y 23 de Febrero, 16 de Marzo, 13 de Abril y 04 de Mayo de 2013 para completar las veinte (20) semanas de este periodo semestral.
- Receso estudiantil: Del 25 al 31 de Marzo (Semana Santa) de 2013.
Vacaciones de docentes y directivos docentes: Del 25 al 31 de Marzo (Semana Santa) de 2013.

2. SEGUNDO PERIODO SEMESTRAL:

- Trabajo académico con estudiantes: Del 4 al 14 de Junio, del 02 de Julio al 04 de Octubre y del 15 de Octubre al 01 de Noviembre de 2013.
Se deben laborar los días sábados; 13 de Julio, 03 y 31 de Agosto, 21 de Septiembre y 19 de Octubre de 2013 para completar las veinte (20) semanas de este periodo semestral.
- Desarrollo Institucional: Del 17 al 21 de Junio, del 07 al 11 de Octubre y del 05 al 15 de Noviembre de 2013.
- Receso estudiantil: Del 17 al 30 de Junio, del 07 al 13 de Octubre y del 5 de Noviembre de 2013 al 19 de Enero de 2014.
- Vacaciones de docentes y directivos docentes: Del 24 al 30 de Junio y del 02 de Diciembre de 2013 al 05 de Enero de 2014.

PARAGRAFO: Las semanas del 18 de Noviembre al 01 de Diciembre 2013 se adelantarán con el trabajo académico de los días sábados en los dos periodos semestrales.

ARTICULO TERCERO: Los establecimientos educativos que por problemas de inundaciones o por otras circunstancias de fuerza mayor no hayan podido cumplir con el Calendario Académico 2012 (40 semanas de trabajo académico con estudiantes), deben presentar a la Secretaría de Educación y Cultura de Bolívar, Unidad de Calidad Educativa, un calendario especial en donde incluyan las semanas dejadas de laborar en 2012 (terminación del calendario 2012), antes de iniciar las actividades correspondientes al calendario 2013. En todo caso lo anterior no debe afectar el cumplimiento del trabajo destinado al desarrollo del trabajo académico con estudiantes (40 semanas) y de desarrollo institucional (5 semanas) del calendario académico 2013. Recomendamos que en los municipios en donde la estructura física tecnológica y la conectividad lo permitan sea utilizada para organizar y finalizar el trabajo académico.

ARTICULO CUARTO: Las actividades grupales o individuales que se programen en los establecimientos educativos para estudiantes que requieran un apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de los logros educativos, en ningún momento afectarán la permanencia de todos los estudiantes en el establecimiento.

ARTICULO QUINTO: El rector o director de cada establecimiento educativo, en concordancia con las fechas de las actividades en el Calendario Académico establecido por esta Resolución, de su Proyecto Educativo Institucional y Planes de Mejoramientos,

“Por la cual se expide el Calendario Académico para el año 2013”
organizará el Calendario Institucional correspondiente, el cual debe contener las actividades de trabajo académico con estudiantes y de desarrollo institucional destinadas a cumplir los Planes Operativos del año 2013 y reportarlo a la Secretaría de Educación de Bolívar antes de finalizar el calendario académico 2012.

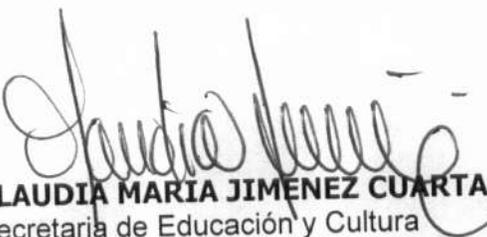
Parágrafo Primero: En el trabajo académico con estudiantes se deben definir horarios que garanticen el cumplimiento del número de horas efectivas de clase al año con actividades pedagógicas relacionadas con el desarrollo de las áreas obligatorias, fundamentales y las asignaturas optativas contenidas en el Plan de Estudio, que mínimamente son, en Preescolar 800, en Básica Primaria 1000 y en Básica Secundaria y Media 1200. Igual se deben definir horarios para las actividades curriculares complementarias en las cuales están comprometidos todos los docentes.

Parágrafo Segundo: En el desarrollo institucional se deben definir los tiempos para las actividades de planeación educativa, investigación y actualización pedagógica, seguimiento y evaluación de resultados.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias a los, **25 OCT. 2012**


CLAUDIA MARÍA JIMÉNEZ CUARTAS
Secretaría de Educación y Cultura

 **Yo, Bº. : JAIME CASTRO JULIO – Líder de Calidad Educativa (A)**

 Proyectó: Julia Castro Diaz – Supervisora Docente.

 Elaboró: Yunis Deslofeutt.
OCT. 25 / 2012